



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

SECRETARIA. Riohacha, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que las demandadas fueron notificadas y compareciendo al proceso a través de apoderado, quienes contestaron oportunamente. La demanda no fue adicionada, ni corregida. La empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, fue notificada erróneamente y contestó la demanda, pero esta no fue admitida como demandada dentro del proceso fol. 123 al 125 del expediente. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ordinario de NELIS RUBIELA MOSCOTE ORTIZ
contra CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA GUAJIRA Y Otros.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00160 -00

Auto interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CÁMARA DE COMERCIO.

RECONOZCASE personería al doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÈS identificado con cédula de ciudadanía No.5.164.956 y T.P. # 166.534 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA.

RECONOZCASE personería para actuar a la doctora AURA MATILDE CÒRDOBA ZABALETA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.939.343 y T.P. # 146.469 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada GASES DE LA GUAJIRA

RECONOZCASE personería al doctor JAIME RAFAEL SERRANO DIAZA identificado con cédula de ciudadanía No.17.809.390 y T.P. # 55.092 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada GASES DE LA GUAJIRA en los términos y para los fines a que se refiere el poder.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE RIOHACHA.

RECONOZCASE personería para actuar al doctor JOSÉ NICOLÁS DAZA MAESTRE identificado con cédula de ciudadanía No. 84.036.039 y T.P. # 59,443 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE RIOHACHA. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CARBONES DEL CERREJÓN.

RECONOZCASE personería para actuar al doctor ROGER ENRIQUE AGUIRRE ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.225 y T.P. # 105.998 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada CARBONES DEL CERREJÓN en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA GUAJIRA, a través del curador ad-liten designado.

Exclúyase del presente proceso a la demandada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA por no estar admitida como demandada, tal como se observa en el auto admisorio de la demanda visible a folios.123 a 125 del expediente, en consecuencia, no se le reconocerá personería a la doctora ENALBA MARIA ROSADO BOTELLO.

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día veinte (20) de septiembre del dos mil veinteno (2021) como fecha para llevar a cabo de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

: Dortizca

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 17 AGO 2021
se notificó por anotación en el estado
Nº 31 de fecha 18 AGO 2021